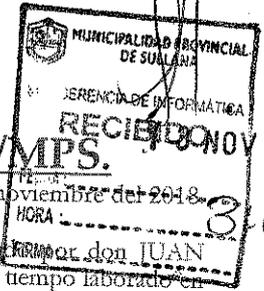




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1434-2018/MPS.

Sullana, 06 de noviembre del 2018.



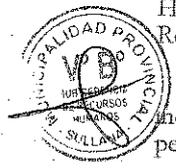
VISTO: El Expediente N° 19136 de fecha 13 de junio del año en curso, presenta ARTURO AÑAZCO VALENCIA, mediante el cual solicita pago de Beneficios Sociales por el tiempo laborado en la Municipalidad Provincial de Sullana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0763-2018/MPS de fecha 28 de mayo de 2018, se resuelve: Dar por culminada a partir de la fecha, la designación del Ing. Juan Arturo Añazco Valencia en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Sullana; dándole las gracias a los servicios prestados como tal;

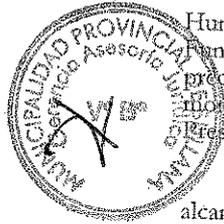


Que, mediante el documento del Visto, el administrado Sr. Juan Arturo Añazco Valencia, solicita pago de Beneficios Sociales y Vacaciones Truncas, por el período del 15 de enero de 2015 hasta el 28 de mayo de 2018, para lo cual anexa su Acta de Entrega del Cargo desempeñado como Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos. En dicha Acta, numeral 5, la Subgerencia de Contabilidad informa que el ex funcionario no cuenta con deuda pendiente de pago a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana; asimismo, en el numeral 4) Inventario de Bienes Patrimoniales, el ex funcionario indica a la encargada del control patrimonial que no hubo ningún bien patrimonial asignado a su cargo;



Que, con Informe N° 1359-2018/MPS-GAyF-SG.RRHH de fecha 23.07.2018, la Subgerente de Recursos Humanos, precisa que el Sr. Juan Arturo Añazco Valencia, ha laborado como Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, desde el 15 de enero del 2015 hasta el 28 de mayo del 2018;

Que, mediante Carta N° 0542-2018/ADM AG01-CMAC-SULLANA, la Caja Sullana informa que el mencionado ex funcionario Juan Arturo Añazco Valencia, NO mantiene deuda por Convenio descuento por Planilla pendiente en su institución;



Asimismo, mediante Informe N° 1934-2018/MPS-SG.RRHH del 29.10.2018, la Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza la Liquidación de Beneficios Sociales por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas del Ex funcionario Sr. Juan Arturo Añazco Valencia, ascendente al monto de S/. 4,395.37 soles; (incluido EsSalud), precisando que el ex funcionario tiene un tiempo laborado de 03 años, 04 meses y 14 días, indicando además, que el monto neto a recibir por ex funcionario es de S/. 3,125.33 soles; por lo que deriva lo actuado a la Subgerencia de Presupuesto para que realice las modificaciones presupuestarias correspondientes;

Que, con Informe N° 1799-2018/MPS-GPyP-SGP de fecha 30.10.2018, el Subgerente de Presupuesto alcanza la Certificación Presupuestal N° 0001429 de fecha 30.10.2018., por el monto de S/. 4,395.37 soles, para el pago de CTS y Vacaciones Truncas de ex funcionario Sr. Juan Arturo Añazco Valencia;

Que, la compensación por Tiempo de Servicios, es un beneficio social de carácter económico a favor del trabajador, su objetivo es atender las contingencias que el cese en el trabajo pueda originar al trabajador y su familia;

Que, el Artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que las vacaciones de todos los servidores públicos son anuales y remuneradas establecidas en la ley, y el servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a recibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado; como compensación vacacional, caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, en virtud a lo antes expuesto y teniendo en cuenta la debida aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28411 Ley Nacional de Presupuesto, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo N° IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y habiéndose asignado los recursos presupuestales por concepto de liquidación por compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, así como contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1583-2018/MPS-GAJ del 18.10.2018, se debe emitir el acto resolutivo; y

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación de Beneficios Sociales por Compensación de Tiempo de Servicios del Sr. Juan Arturo Añazco Valencia, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo	:	Jefe de Unidad de Residuos Sólidos.
Fecha de Ingreso	:	15 de enero del 2015.
Documento de Designación	:	Resolución de Alcaldía N° 0078-2015/MPS (14/01/2015)
...///		



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 1434-2018/MPS del 06.11.2018.

Fecha de Cese : 28 de mayo del 2018
 Documento de Cese : Resolución de Alcaldía N° 0763-2018/MPS (28/05/2018)
 Condición Laboral : Designado
 Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 276
 Tiempo Laborado : 03 años, 04 meses y 14 días
 Base Legal : Dec. Leg. 276, Art. 54 Dec. Supremo N° 005-90-PCM.
 Remuneración Mensual : S/. 3,000.00
 Régimen Pensionario : Sistema Privado de Pensiones.

REMUNERACION COMPUTABLE PARA CÁLCULO DE BENEFICIOS

Régimen Público

Remuneración Básica : 0.05
 Remuneración Reunificada : 23.52
 Remuneración Principal : 23.57

CALCULO PARA LIQUIDACION

Régimen Público: 03 años, 04 meses, 14 días

23.57 x 50% = 11.79 (Remuneración Principal)
 11.79 x 03 Años = --- S/. 35.37 S/. 35.37

TOTAL COMPENSACION VACACIONAL POR TIEMPO DE SERVICIO

S/. 35.37
 S/. 35.37

COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES NO GOZADAS 2017-2018) 2.1.1.9.33 Art. 104 D.S. 005-90-PCM.

Pendientes 30 días (Del 15 de enero de 2017 al 14 de enero del 2018)
 S/. 3,000.00 / 30 días = 100.00
 S/. 100.00 x 30 días = S/. 3,000.00

COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES NO GOZADAS 2018) 2.1.1.9.33 Art. 104 D.S. 005-90-PCM.

Pendientes 04 meses (Del 15 de Enero de 2018 al 14 de Mayo del 2018)
 S/. 3,000.00 / 12 meses = 250.00
 S/. 250.00 x 04 meses = S/. 1,000.00

TOTAL VACACIONES NO GOZADAS, VACACIONES TRUNCAS

S/. 4,000.00

TOTAL LIQUIDACION CTS y COMPENSACION VACACIONAL

S/. 4,035.37

Descuentos:

Impuesto a la Renta de Quinta Categoría a nombre de SUNAT S/. 412.84
 Total Descuentos S/. (412.84)

Deducciones Monto Afecto 4,000.00

Aporte Obligatorio AFP PROFUTURO 10.00% S/. 400.00
 Seguro de Invalidez 1.36% 54.40
 Comisión 1.07% 42.80

Total Deducciones

S/. (497.20)

TOTAL LIQUIDACION POR CTS Y COMPENSACION VACACIONAL (Líquido)

S/. 3,125.33

APORTE OBLIGATORIO DEL EMPLEADOR

Contribución a EsSalud 2.1.3.1.15

S/. 4,000.00 x 9% S/. 360.00

Artículo Segundo.- Precisar que el egreso que demande la presente acción, se deberá afectar de acuerdo a la Certificación N° 1429-2018, en la Meta 0037, Rubro: 09, Especifica 2.1.1.9.2.1.CTS monto S/. 35.37; 2.1.1.9.3.3. Compensación Vacacional (Truncas) monto S/. 4,000.00; 2.1.3.1.1.5. Contribución a EsSalud monto S/. 360.00 soles.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 Med. Guillermo Carlos Yávar Polo
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 Abog. Rosa Kelly Luján Cárdenas
 Secretaria General

c.c.-
 Interes., GM, G.Adm., Otros.
 /dcg,